



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 15 de diciembre de 2011

N° 26932

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 81

(De martes 13 de diciembre de 2011)

QUE ESTABLECE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL LOS REQUISITOS PARA QUE LOS EXTRANJEROS BAJO ESTATUTO HUMANITARIO PROVISIONAL DE PROTECCIÓN APLIQUEN PARA LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 189

(De martes 13 de diciembre de 2011)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LA LEY 16 DE 2005, DE LAS CASAS DE EMPEÑO".

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 32

(De jueves 19 de mayo de 2011)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 33

(De jueves 19 de mayo de 2011)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 27

(De jueves 23 de junio de 2011)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 28

(De jueves 23 de junio de 2011)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 26
(De viernes 8 de abril de 2011)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PURIO, DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

AVISOS / EDICTOS

LEY 81
De 13 de diciembre de 2011

Que establece con carácter excepcional los requisitos para que los extranjeros bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección apliquen para la categoría migratoria de residente permanente

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley se aplicará a las personas debidamente registradas como resultado del censo binacional acordado en el marco de la tercera reunión de autoridades ministeriales de Panamá y Colombia para el tratamiento del fenómeno de desplazamiento en zonas de frontera en el año 2004 y que, a la fecha de su entrada en vigencia, mantengan la condición jurídica de extranjeros bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección, de conformidad con el Título II del Decreto Ejecutivo 23 de 1998, y a las personas debidamente reconocidas bajo este estatus por la Comisión Nacional de Protección para Refugiados en reunión celebrada los días 8 y 9 de septiembre de 2005.

Artículo 2. Podrán aplicar a la categoría migratoria de residente permanente los extranjeros que se encuentren bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección y que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, manifiesten su intención de residir en el territorio de la República de Panamá, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 5.

Artículo 3. Se excluyen del beneficio establecido en el artículo anterior quienes hayan sido deportados del país, retornado voluntariamente a su país de origen, abandonado el territorio panameño, hayan adquirido otra categoría migratoria o hayan renunciado a la condición de extranjeros bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección.

Artículo 4. Los interesados en solicitar la categoría migratoria de residente permanente, conforme al artículo 2, tramitarán la petición personalmente o por medio de abogado ante el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública, mediante formulario que para tal efecto este suministre, el cual no tendrá costo alguno, sin perjuicio de lo que establece el artículo 10.

Artículo 5. El extranjero bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección que, de acuerdo con el artículo 2, solicite la categoría migratoria de residente permanente deberá presentar los siguientes documentos:



1. Copia simple del documento de identidad personal del país de origen (cédula o pasaporte) debidamente cotejado.
2. Certificación de la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados que lo acredite como extranjero bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección.
3. Copia simple del carné de extranjero bajo Estatuto Humanitario Provisional de Protección emitido por la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados.
4. Certificado de antecedentes personales emitido por la Dirección de Investigación Judicial.
5. Formulario de solicitud.
6. Dos fotos tamaño carné.

Artículo 6. El extranjero que cumpla con los requisitos para aplicar a la categoría migratoria de residente permanente de acuerdo con esta Ley quedará exento del pago de cualquier trámite, derecho y depósito, incluyendo los gastos relativos a la obtención del carné y/o cédula que lo identifique como residente permanente en la República de Panamá.

Artículo 7. Quienes obtengan la categoría migratoria de residente permanente, de conformidad con el artículo 2, podrán tramitar ante la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral la obtención de un permiso en calidad de trabajador extranjero por tiempo indefinido.

Artículo 8. Para facilitar el beneficio que otorga esta Ley, la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral designará el personal para tramitar los respectivos permisos de trabajo a que hace referencia el artículo anterior. Este trámite será expedito y sin costo alguno.

Artículo 9. El beneficio establecido en esta Ley es de carácter excepcional, en consecuencia, sus beneficiarios tendrán dos años, contados a partir de su entrada en vigencia, para aplicar a la categoría migratoria de residente permanente.

Artículo 10. El procesamiento o trámite de estas solicitudes deberá realizarse de forma expedita en las oficinas regionales o comunidades donde residen personas beneficiadas, para lo cual el personal designado por el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Tribunal Electoral, en coordinación con el personal designado por la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados del Ministerio de Gobierno, efectuará las giras necesarias para efectos de cumplir lo previsto en esta Ley.



Artículo 11. El Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados del Ministerio de Gobierno deberán establecer los formatos de solicitud y coordinar y preparar las giras de trabajo en un plazo de sesenta días, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Artículo 12. La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados del Ministerio de Gobierno será la unidad coordinadora del procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir a los noventa días de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 356 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

El Presidente,



Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,



Wigherto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE *diciembre* DE 2011.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO
Ministra de Gobierno

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 189**

De 13 de diciembre de 2011

Que autoriza al Ministro de Seguridad Pública para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Que modifica la Ley 16 de 2005, De las casas de empeño”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 13 de diciembre de 2011, el Ministro de Seguridad Pública, presentó el Proyecto de Ley “Que modifica la Ley 16 de 2005, De las casas de empeño”, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Seguridad Pública para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Que modifica la Ley 16 de 2005, De las casas de empeño”.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Seguridad Pública, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.

Vicepresidente de la República

La Ministra de Gobierno,

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

encargada,

MIRNA DE CRESPO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,
FRANKLIN VERGARA J.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,
DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,
YASMINA PIMENTEL

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,
JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
EMILIO JOSÉ KIESWETTER

El Ministro de Desarrollo Social,
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,
RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
JOSÉ RAÚL MULINO

LUCÍA CHANDECK C.
Ministra de la Presidencia, encargada y
Secretaria General del Consejo de Gabinete



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 32
(Del 19 de mayo de 2011)**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

COSIDERANDO

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, debidamente representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a Título gratuito, a favor del Municipio de Los Santos, un (1) globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Agua Buena, Distrito y Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de cinco (5) de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).
3. Que el Municipio de Los Santos, en beneficio del Desarrollo Social y Económico de la comunidad de Agua Buena, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 11 de 4 de marzo de 2010, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierra (PRONAT), y en el Convenio de Cooperación y ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Los Santos, a fin de llevar a cabo el proceso de Catastro y Titulación masiva en todo el Distrito de Los Santos considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Los Santos, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 12 de 4 de marzo de 2010, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido de Casada	Cédula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
MILCIADES	NIETO	SANDOVAL		7-94-1553	11-06	771.52	192.88
MILCIADES	NIETO	SANDOVAL		7-94-1553	11-16	1464.40	219.66
EMILDA	SANDOVAL			7-70-2309	21-04	458.72	68.81
NICOMEDES	BARRIOS	MORA		7-38-965	13-07	626.46	156.62
FRANCIS	BRAVO			7-111-800	14-02	489.94	122.49
CAMILO	MEDINA			7-30-889	17-01	254.47	63.62
ESMERALDA	FRANCO	VERGARA	DE SAEZ	6-700-1185	14-11	371.62	55.75
MARTIN	DE GRACIA	DE LEON		6-81-773	18-11	304.14	76.03

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Los Santos.

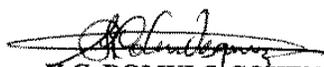
ARTÍCULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Los Santos, para que en nombre y representación del Municipio de Los Santos, firme los Acuerdos de Adjudicación a favor de los peticionarios, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Los Santos. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará, en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

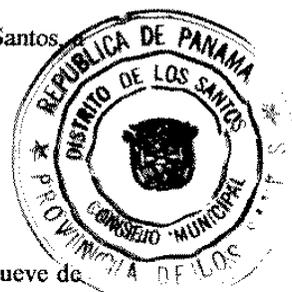
ARTÍCULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, no están exentas del pago de impuesto de arrendamiento o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

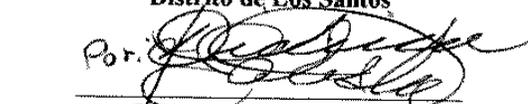
Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.


H.C. ROMULO COHEN
 Presidente del Consejo


DAMARIS HENRIQUEZ
 Secretaria



Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy diecinueve de mayo de dos mil once.


LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
 Alcalde Municipal
 Distrito de Los Santos
 Por: 
HERIBERTO BERNAL
 Secretario





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 33
(Del 19 de mayo de 2011)**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

COSIDERANDO

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, debidamente representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a Título gratuito, a favor del Municipio de Los Santos, un (1) globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Agua Buena, Distrito y Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de cinco (5) de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).
3. Que el Municipio de Los Santos, en beneficio del Desarrollo Social y Económico de la comunidad de Agua Buena, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 11 de 4 de marzo de 2010, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierra (PRONAT), y en el Convenio de Cooperación y ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Los Santos, a fin de llevar a cabo el proceso de Catastro y Titulación masiva en todo el Distrito de Los Santos considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Los Santos, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 12 de 4 de marzo de 2010, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Nº Predio	Superficie	Precio Total	
LIMBER	NIETO	ORTIZ		6-703-1766	13-13	693.30	103.99	
BENEDICTO	BARRIOS	RIVERA		7-94-1574	23-26	652.92	97.94	
JACINTO	SAEZ	BRAVO		7-36-646	24-08	1052.29	263.07	
NIXON	NIETO	VERGARA		7-110-36	13-12	2237.04	334.51	
BENEDICTO	BARRIOS	RIVERA		7-94-1574	4-04	88.96	13.34	
CLEMENTINA	CASTRO	PEREZ	DE VERGARA	7-83-174	9-04	1820.28	455.07	
YENI	ORTIZ	RIVERA		7-123-421	21-07	164.04	41.01	
FEDERICO	BARRIOS	BRAVO		7-38-825	4-11	922.33	230.58	
ROQUELINA	SAEZ	SAEZ	DE VERGARA	7-61-266	1-05	1375.96	206.39	
ELJA	SAEZ	VERGARA	DE MARTINEZ	7-37-64	8-09	2493.73	623.43	
ELIA	SAEZ	VERGARA	DE MARTINEZ	7-37-64	8-04	1121.68	280.42	
EULOGIO	SAEZ	NAVARRO		Y OTROS	7-69-1197	15-23	502.86	125.71
JORGE	NIETO	VERGARA			7-94-1509	23-51	695.24	104.29

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Los Santos.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Los Santos, para que en nombre y representación del Municipio de Los Santos, firme los Acuerdos de Adjudicación a favor de los peticionarios, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Los Santos. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará, en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, no están exentas del pago de impuesto de arrendamiento o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

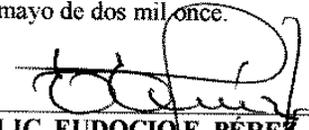
Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

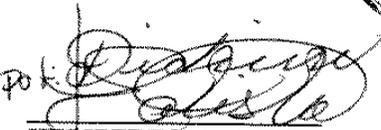

H.C. ROMULO COHEN
 Presidente del Consejo


DAMARIS HENRIQUEZ
 Secretaria



Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy diecinueve de mayo de dos mil once.


LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
 Alcalde Municipal
 Distrito de Los Santos


HERIBERTO BERNAL
 Secretario



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS.
CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 27
De 23 de junio de 2011

“Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Macaracas, para firmar la Resolución a favor de sus poseedores.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Macaracas, Veintidós (22) globos de terrenos baldíos nacionales, ubicados en el Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Setenta y Uno (71), de veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Que el Municipio de Macaracas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Macaracas, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 12, de 12 de junio de 2007, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Macaracas, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Macaracas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Macaracas, a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 54, de 2 de diciembre de 2010, fijó de manera transitoria el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada		Cedula	Predio	Superficie	Precio Total
Ariosto	Espino	Gutiérrez	-----		7-107-385	49-02	4554,77	986,87
Bionisia	De León				7-40-505	70-32	444,84	96,38
David	González	Rodríguez		Y Otra	7-87-723	70-43	709,28	153,68
David	González	Rodríguez			7-87-723	70-44	11 526,27	2 497,36
Fabio	Pérez	Serrano		Y Otra	7-20-680	70-54	606,04	181,80

ACUERDO MUNICIPAL N° 27

De 23 de junio de 2011

-2-

Artículo Segundo: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá el plazo que establece el Acuerdo Municipal número 54, de 2 de diciembre de 2010, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Macaracas.

Artículo Tercero: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Macaracas, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal, certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

Artículo Cuarto: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, a los 23 días del mes de junio del año 2011.

HR. Carlos E. González Cortez
Presidente del Consejo
Benilda de Luna
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MACARACAS,
HOY Miércoles (6) DE Julio DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

Lcdo. Eliécer B. Cortez C.
Alcalde del Distrito de Macaracas
Leikía S. Serrano S.
Secretaria

Fijado hoy 6 de Julio 2011, en el Consejo Municipal de Macaracas a las 3:00pm

Secretaria
Benilda de Luna

Desfijado hoy 11 de Julio 2011, en el Consejo Municipal de Macaracas a las 9:00am

Secretaria
Benilda de Luna

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
11 de Julio de 2011
Benilda de Luna

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 28
De 23 de junio de 2011

“Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Macaracas del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Macaracas, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Macaracas adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 19, del 28 de julio de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Macaracas, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Macaracas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Macaracas, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Macaracas, del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, mediante las Escrituras Públicas número Setenta y Uno (71), de veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Que el Municipio de Macaracas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 54, de 2 de diciembre de 2010, se fijó de manera transitoria el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada	Otros	Cédula	Precio	Metros	Precio
Cesar	Chávez	Serrano			7-45-294	65-01	152,05	45,61
Markelda	Pérez	González	Y Otros		7-77-686	65-09	178,76	53,67
Rosa	Mendoza	Marín			7-103-796	70-25	929,81	201,46
Elias	Ruiz	Medina			8-716-798	70-29	244,20	52,91
Elias	Ruiz	Medina			8-716-798	70-30	378,51	82,00
Lidia	Gutiérrez	García			7-62-121	70-51	319,81	95,94
Hermisenda	Villarreal				6-23-1009	70-63	1550,03	697,51
Anays	Valdés	Barria			7-88-1743	70-66	538,70	116,71
Nubia	Peralta	Marciaga			6-40-208	70-67	497,24	157,46
Darinel	Vergara	De León			7-701-98	70-69	176,22	38,18
Darinel	Villarreal	Rodríguez		Y Otro	7-118-573	70-71	414,97	89,90
Victorina	Jaén	Velásquez			7-57-659	71-01	1339,81	290,29
Abraham	Rodríguez				6-66-540	71-10	3677,64	796,82

Artículo Segundo: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá el plazo que establece el Acuerdo Municipal número 54, de 2 de diciembre de 2010, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Macaracas.

Artículo Tercero: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Macaracas, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los poseedores. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

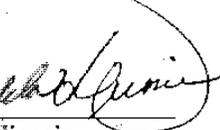
Artículo Cuarto: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

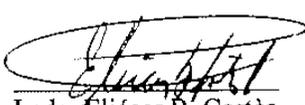
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, a los 23 días del mes junio del año 2011.

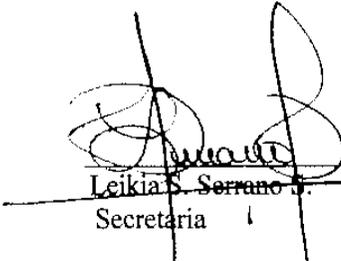

 HR. Carlos E. González Cortez
 Presidente del Consejo Municipal


 Provincia de Los Santos
 Macaracas
 Concejo Municipal

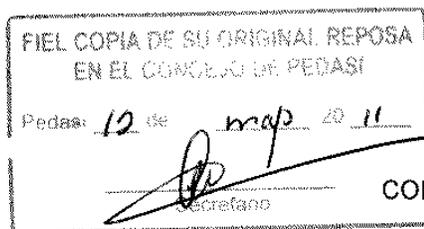

 Leikia S. Serrano
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, HOY 6 () DE Junio DEL NO DOS MIL ONCE (2011).


 Ldo. Eliécer B. Cortés
 Alcalde del Distrito de Macaracas


 Leikia S. Serrano
 Secretaria





CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 26
Del 8 De mayo De 2011

“Se aprueba la adjudicación de de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Purio, del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasí, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasí, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Purio, del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, mediante Escritura Pública N° Dos Mil Cincuenta (2050) de Siete (7) de Febrero de Dos Mil (2000).

Que el Municipio de Pedasí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrio catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasí.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas.

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada		Cédula	Predio	Área	Precio
HERMENEGILDO	CAND	RODRIGUEZ		Y OTRA	7-84-2053	18-04	131.10	52.44
DAVID	ZAMBRANO	ZAMBRANO		Y OTRO	7-71-2709	16-05	21791.50	3268.73
ISABEL	HERRERA		DE VERGARA		8-332-220	23-02	4372.35	655.85

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasí.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasí, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasi, a los ocho Diez (8) Días del mes abril de Dos Mil Once (2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arceles Ramirez
HR. ARCELIO RAMIREZ
Presidente del Consejo

Ricardo Barahona
HR. RICAURTE BARAHONA
Vicepresidente



Gisela Madrid
SRA. GISELA MADRID
Secretaria del Consejo Municipal de Pedasi

Blanca de Barahona
HR. BLANCA DE BARAHONA

Asmel Cordoba
HR. ASMEL CORDOBA

Diogenes Jimenez
HR. DIOGENES JIMENEZ

SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE

ALCALDE,

Ricardo Barrios
DT. RICARDO BARRIOS
Alcalde



Fijado hoy 11 de abril de 2011, en la Alcaldía de Pedasi a las 11 : 00

Arceles Ramirez
Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 15 de abril de 2011, en la Alcaldía de Pedasi a las 11 : pm

Arceles Ramirez
Secretaria o Alcalde SELLO



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **ÁNGEL SANTO CALDERÓN M.**, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 6-705-1012, he traspasado o vendido el negocio denominado **JARDÍN CACIQUE PARÍS**, que está ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Parita, corregimiento de París, con aviso de operación No. 6-705-1012-2011-293602 de fecha 21 de julio de 2003, al Sr. (a) **JUAN DOMINGO WHITE ÁVILA**, con cédula No. 8-721-166; el negocio está ubicado en París de Parita. L. 201-367144. Segunda publicación.

AVISO PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, comunico al público en general que yo, **BELTRANA ORTEGA ESPINOZA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 4-120-1325, que he traspasado o vendido el negocio denominado **BAR LA CABAÑA**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de Las Lomas, carretera principal a El Valle, el aviso de operación No. 4-120-1325-2007-97208, al señor **MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 4-101-1862. David, provincia de Chiriquí, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil once (2011). Beltrana Ortega Espinoza. 4-120-1325. L. 201-367216. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **EFRAÍN ARIEL JAÉN CARRASCO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-92-419, con domicilio en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos, en calidad de representante legal de **EFRAMAR, S.A.**, debidamente inscrita en la ficha cuatrocientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho (427988), documento cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (425448), propietario del establecimiento comercial denominado **LUCAMAR**, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento de El Manantial, Urbanización vía a El Uverito, el cual se dedica a las actividades de: Ventas de comidas y líneas de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos y otras actividades, por lo cual se hará el traspaso de mis derechos del mismo a la señora **YAMILETH INÉS VERGARA DE LA CRUZ**, con cédula de identidad personal 8-514-2045. Efraín Ariel Jaén Carrasco. C.I.P. No. 7-92-419. Yamileth Inés Vergara De la Cruz. C.I.P. No. 8-514-2045. L. 201-367456. Segunda publicación.

EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-28-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor; **BIENES RAICES PASADENA S.A., REPRESENTANTE LEGAL LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA**, vecino (a) de Costa del Este, corregimiento Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-426-933, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-300-2005 del 4 de agosto de 2005, según plano aprobado No. 805-08-20896 del 18 de enero de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 7816.72 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Playa Chuzo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Panamericana hacia Cañita, hacia Darién de 100.00 metros. Sur: Evaristo Rodríguez. Este: Eutimio Peralta. Oeste: Horacio Bravo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 15 días del mes de noviembre de 2011. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-367337. Cuarta publicación.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-26-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAGDALENA GONZALEZ PIMENTEL, LIDIA EDITH GONZALEZ PIMENTEL, ADAELIS GONZALEZ PIMENTEL, MARLENE YOVANI GONZALEZ PIMENTEL**, vecino (a) de Los Planes, corregimiento El LLano, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-709-538, 8-526-698, 8-734-865, 8-723-1380, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-213-2006 del 2 de octubre de 2006, según plano aprobado No. 805-04-21024, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 42 Has + 5209.54 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Los Planes, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Clementino Sáenz, camino de 10.00 metros a Los Planes. Sur: Sebastián Castillo Castillo. Este: Clementino Sáenz, camino de 15.00 metros de ancho, Iglesia Católica. Oeste: Río Calobre, servidumbre pluvial de 10.00 metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 15 días del mes de noviembre de 2011. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-367648.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-32-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ETERIO BATISTA MATA, NICOLAS BATISTA MATA**, vecino (a) de San Isidro, corregimiento Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-83-1465, 9-197-396, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-250-03 del 25 de noviembre de 2003, según plano aprobado No. 805-01-23082 del 10 de junio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 117 Has + 0608.20 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en San Isidro, corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Dionel Combe y Manuel Antonio, Antonio Barrios Hernández. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Jacobo Calderón e Israel Bonilla. Este: Terrenos nacionales ocupados por Dionel Combe y Dalis Anais Barrios. Oeste: Camino Manuel Antonio Barrios Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Chepo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 21 días del mes de noviembre de 2011. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-367241.

EDICTO No. 249 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LAILA ESTHER FRANCO DE LABRADOR**, panameña, mayor de edad, casada, operadora de belleza, residente en Los Guayabitos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-798-122, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Marta, de la Barriada Velarde, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle Santa Marta con: 20.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de noviembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de noviembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-366944.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-013-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PASTOR SERRACIN PEREZ, PORFIRIA PEREZ, WILFREDO CONCEPCION PEREZ, MARIA JOSEFINA SERRACIN PEREZ y SERGIO SERRACIN PEREZ**, vecinos de El Cartón, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 4-119-367, 4-134-892, 4-142-1709, 4-132-777 y 4-119-215, respectivamente, han solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. 8-243 del 12 de octubre de 1984, según plano aprobado No. 808-15-21277 de 25 de junio de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 9,245.96 m2 que forman parte de la Finca No. 1127, Tomo 22 y Folio 64, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de El Cartón, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Donatila Pérez de González, Sergio Villar González, Bolívar González. Sur: Servidumbre de 5.00 metros y de 3.00 metros de ancho hacia calle de asfalto. Este: Gregorio Vega Yáñez, Bolívar González y servidumbre de 3.00 metros de ancho. Oeste: Daisy Damarys Quintero Sánchez, servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 18 días del mes de noviembre de 2011. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-367671.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 029-ANATI-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA EUGENIA CASTILLO ORTEGA**, vecino (a) de Valle del Sol, Calle Las Palmeras, casa No. F 260, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-347-633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-422-09 del 11 de mayo de 2011, según plano aprobado No. 804-07-22789, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1035.63 m2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Lajas Adentro, corregimiento Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Vielka Elena Castillo Ortega. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Mevys Yolanda Ulloa Cuan. Este: Terrenos nacionales ocupados por Pedro Junier Castillo Ortega, Serv. existente de 8.00 M., Int. carretera Princ. Los Pozos Las Lajas. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Mevys Yolanda Ulloa Cuan. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de noviembre de 2011. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-367442.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 275-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANTONIO ABAD ACHURRA ORTIZ**, vecino (a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, portador de la cédula No. 2-71-577, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-1542, plano aprobado No. 91-2892, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 10 Has + 1081.62 m2, ubicadas en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 12.00 mts. de ancho a Los Piojitos a Calobre. Sur: Paulino Tuñón, río La Pita. Este: Río La Pita. Oeste: Callejón de 5.00 mts. de ancho a Calobre a Los Potreros, zanja. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 2011. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9246132.